

AC-01-HDSSD-CCC-PEEX-2025-0013

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE EDAN.

En el salón de reuniones del cuarto (4to) piso del edificio administrativo que aloja en el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, sito en la calle José Joaquín Pérez esquina Josefa Perdomo, sector Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025), siendo las doce (12:00 pm.) hora de la Tarde se reunieron el **Dr. José M. Tejada**, Director General HDSSD y la **Licda. Aracelys Del Jesús**, Enc. Del Departamento Administrativo-Financiero HDSSD, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto en virtud de lo previsto en el Decreto No. 416-23 de fecha Catorce (14) del mes de Septiembre del año dos mil Veintitres (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su modificaciones contenida en la Ley 449-06 de fecha Seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como el Manual de procedimiento de Proceso de Excepcion por Exclusividad dictados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En lo inmediato, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: AUTORIZAR el uso de la excepción por exclusividad prevista en el Artículo 6, Párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas y el Numeral 3 del Decreto No. 416-23, para la Compra Edan.

CONSIDERANDO: Que en fecha del Veintiu (21) del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025), la División de Laboratorio Clínico, emitió la Solicitud de Compras, solicitando la Compra de Edan.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fue aprobada por la Dirección General y por consiguiente por el Departamento Administrativo Financiero.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Administrativo Financiero, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos.

“Valorando vidas que enseñan”

CONSIDERANDO: Que en un informe emitido por el Departamento de Laboratorio Clínico nos dice que estos reactivos son exclusivos de Bionuclear, SA, ya que es el distribuidor autorizado y certificado.

CONSIDERANDO: Que en vista de que los bienes ha adquirir en este procedimiento, constituye rubros ha patentizado, cuya venta, se realiza por medio de proveedores debidamente acreditados en el país, por los titulares exclusivos de los derechos de propiedad de los productos, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de proveedor exclusivo, conforme al Artículo 49 Numeral 4 del Decreto 416-23.

CONSIDERANDO: Que es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicado y competitivo del cual surja la propuesta mas eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio: no obstante, como en toda regla existen casos de excepción a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un conjunto reducido de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06 considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, “Las Compras y Contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, está el de garantizar que las Compras y Contrataciones que realice la institución estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-16 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTA: La Apropiación de Fondos emitida por el Departamento Administrativo Financiero que forma parte integral de este proceso.

VISTA: La Solicitud de Compras la División de Laboratorio Clínico del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo.

POR TALES MOTIVOS, los abajo firmantes en nuestras respectivas calidades, válidamente reunidos, resolvemos, por unanimidad de voto, adoptar lo siguiente:

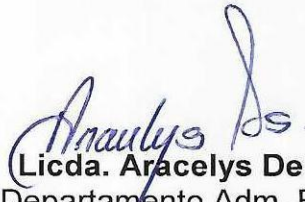
“Valorando vidas que enseñan”

PRIMERO: AUTORIZAR como al afecto **AUTORIZA** el uso de la excepción por exclusividad prevista en en el Artículo 6, Párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones y el Numeral 3 del Decreto No. 416-23, para la **Compra de Edan.**


Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó un Acta en original, firmada por cada uno de los presentes y cierre de la sesión a la 12:30 PM



Dr. José M. Tejada,
Director General HDSSD.



Licda. Aracelys Del Jesús,
Enc. Del Departamento Adm. Financiero HDSSD



Hospital Docente SEMMA Santo Domingo
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
JEFE